



**Ayuntamiento de Torre-Pacheco
(Murcia)**

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN TENDENTE A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO “**SERVICIO DE TRABAJOS DE CONSERJERÍA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO**”



**Ayuntamiento de Torre-Pacheco
(Murcia)**

ÍNDICE

1.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

2.- ACREDITACIÓN DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

3.- OBJETO DEL CONTRATO

4.- CODIFICACIÓN

5.- DIVISIÓN EN LOTES

6.- PLAZO DE EJECUCIÓN

7.- PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

8.- CLASIFICACIÓN EXIGIBLE

9.- CRITERIOS DE SOLVENCIA

9.1.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

9.2.- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

10.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

11.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

12.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN



Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Murcia)

1.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN.

La Concejalía de Deportes tiene una amplia red de instalaciones deportivas que son usadas por los diferentes colectivos deportivos y otras asociaciones del municipio. Una estadística recientemente realizada cifra en más de 5.000 usuarios semanales con una franja horaria que va desde las 16'00 h a las 22'00 h. El uso preferente y más frecuente es el de los clubes deportivos en primer lugar, seguido del deporte escolar y por último el alquiler de instalaciones para el uso recreativo por parte de usuarios del municipio.

La necesidad de que estas instalaciones municipales estén custodiadas y cuidadas en el horario de mayor uso es una prioridad a la vez que una necesidad, la reducción de la plantilla de personal de conserjes en los últimos años prioritariamente por jubilaciones, ha mermado la capacidad organizativa de la Concejalía de Deportes, contando únicamente con 6 empleados municipales para cubrir más de 12 espacios deportivos que requieren ser atendidos en jornada de mañana y tarde.

Los empleados municipales asignados a las instalaciones deportivas realizan su jornada laboral por las mañanas estando más que justificada ya que en su gran mayoría se tratan de pabellones de uso escolar precisando de la presencia de un conserje en la instalación distinto al que se encuentra en el centro educativo, por otro lado, los distintos servicios municipales trabajan por las mañanas siendo necesario que estén asistidas nuestras instalaciones y por último pero no menos importante, por las mañanas se realizan las tareas de mantenimiento preventivo y correctivo que solo se pueden ejecutar en la franja de menos afluencia de usuarios siendo las mañanas, el turno más apropiado para realizarlas.

Es preciso que deje constancia que actualmente y desde hace muchos años, son los directivos y entrenadores de los clubes deportivos los que se encargan de abrir, cerrar, mantener el orden y en algunos casos incluso de tareas de limpieza y mantenimiento y queriendo manifestar en este informe la inadecuada actuación por parte del Ayuntamiento, cediéndoles competencias y responsabilidades, a los clubes deportivos, impropias.

Por todo lo expuesto es necesario y urgente la elaboración de un pliego que recoja las condiciones técnicas y administrativas para la contratación del servicio de personal responsable-conserjes sin cualificación técnica específica, para las instalaciones deportivas municipales.



Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Murcia)

Las Instalaciones Deportivas Municipales objeto del contrato son:

- Polideportivo Municipal de Torre Pacheco.
- Polideportivo Municipal de Roldán.
- Polideportivo Municipal de Dolores de Pacheco.
- Polideportivo Municipal de Balsicas.
- Pabellón Luís Manzanares de Torre Pacheco.
- Pabellón José Armero Tovar de Roldán.
- Pista de Atletismo y Velódromo de Torre Pacheco.

2.- ACREDITACIÓN DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

La plantilla actual de empleados públicos adscritos al servicio de deportes y concretamente en las tareas de conserjes, está formada por:

- 1 Funcionario.
- 3 Laborales fijos, uno de ellos es monitor.
- 2 Laborales eventuales.

Las instalaciones como mínimo, a cubrir en horarios de mañana y tardes son; Polideportivo de Torre Pacheco, Pabellón Luís Manzanares, Velódromo, Polideportivo de Roldán y Pabellón José Armero Tomás, Polideportivo de Balsicas y Polideportivo de Dolores de Pacheco.

Se precisan, por tanto, 7 efectivos en turno de mañana y 7 efectivos en turno de tarde.

El Ayuntamiento de Torre Pacheco, no dispone de los recursos humanos específicos y necesarios para la prestación del servicio al que hacemos referencia en el presente informe, siendo por tanto necesaria la contratación de empresa especializada.

3.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto de este contrato, es la prestación del servicio de conserjería de las instalaciones deportivas municipales del Ayuntamiento de Torre Pacheco.



Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Murcia)

Se definirán aquellas tareas necesarias que posibiliten el control de los accesos, el control de buenas prácticas en el uso, mantenimiento y conservación de las instalaciones deportivas y como consecuencia de ello se garantice el desarrollo de las actividades, programas y eventos organizados por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Todos los servicios se prestarán bajo la dirección y supervisión del Técnico encargado de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

El contrato se circunscribe únicamente para las instalaciones deportivas descritas en el punto 1 de la presente memoria.

4.- CODIFICACIÓN

La codificación correspondiente a la nomenclatura del vocabulario común de contratos públicos (CPV) es:

98341130-5 - Servicios de conserjería.

5.- DIVISIÓN EN LOTES

El presente contrato no precisa la contratación ni subdivisiones en lotes.

6.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de duración del contrato será de dos años, a contar desde el 1 de septiembre de 2020, prorrogables de año en año, hasta un máximo de cuatro años en total.

El servicio se prestará de septiembre a mayo (9 meses).

7.- PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El precio de licitación es de 118.405 Euros, más IVA (24.865,05 €), lo que hace un total de hasta 143.270,05 Euros/anuales (9 meses de prestación del servicio).

El valor estimado del contrato teniendo en cuenta su duración y sus posibles prórrogas asciende a 473.620.-Euros.

En el importe total de la oferta se consideran incluidos todos los costes de personal y Seguridad Social, los propios derivados del concurso, gastos de mantenimiento, amortizaciones,



Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Murcia)

intereses, beneficio industrial bruto de acuerdo con los márgenes establecidos por la legislación vigente, impuestos en general y específicamente el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), que corresponda a cada tipo de servicio y en cada momento.

ESTUDIO ECONÓMICO ANUAL (9 MESES DE SERVICIO)	
GASTOS DE PERSONAL	94.500 €
BIENES CORRIENTES Y VESTUARIO.	5.000 €
TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	99.500 €
GASTOS GENERALES. (13 %).	12.935 €
BENEFICIO INDUSTRIAL. (6 %).	5.970 €
SUMA PARCIAL	118.405 €
I.V.A. (21%)	24.865,05 €
TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA (P.E.C.).	143.270,05 €

8.- CLASIFICACIÓN EXIGIBLE

No será exigible la clasificación del contratista.

9.- CRITERIOS DE SOLVENCIA

9.1.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Los licitadores podrán acreditar su solvencia económica y financiera por, al menos, uno de los siguientes criterios:

- A) Volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato (710.430 €).

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- B) Disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin de plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato,



Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Murcia)

aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

9.2.- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, mediante la presentación de una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los dos últimos ejercicios (2018 y 2019), en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV. Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará mediante la indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados de control de calidad.

El adjudicatario además de los criterios de solvencia técnica mencionados debe comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los recursos humanos y materiales necesarios para la prestación del servicio, pudiendo el órgano promotor del servicio, hacer cuantas sugerencias estime convenientes y modificar las proposiciones presentadas según las necesidades del servicio o actividad, debiéndose someter el adjudicatario en todo momento a las directrices e instrucciones que le sean formuladas por éste, con objeto de obtener la máxima eficacia y coordinación.



Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Murcia)

10.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

El procedimiento de adjudicación será el abierto regulado en los artículos 156 y siguientes de la LCSP/2017, no habiéndose producido fraccionamiento del contrato con el fin de eludir el sometimiento del expediente a regulación armonizada.

11.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de valoración de las ofertas relacionados por orden de importancia serán los siguientes y con la ponderación que se indica.

11.1.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULA.

A.- Oferta económica. (Hasta 80 puntos)

Precio ofertado.....de 0 a 80 puntos.

Se valorará el precio ofertado por las licitadoras en función de la oferta más económica de las admitidas a la licitación.

La puntuación se otorgará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Valoración} = \frac{\text{Oferta económica más baja} \times 80 \text{ (máxima puntuación del criterio)}}{\text{Oferta económica a valorar}}$$

B.- Criterios de calidad (Hasta 10 puntos)

Certificación ISO 9001. 5 puntos.

Certificación ISO 14001. 5 puntos.

C. Bolsa de horas. (Hasta 10 puntos)

Por cada 50 horas a libre disposición se asignará 1 punto, hasta un máximo de 10 puntos.

12.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

1.- Se atenderán las condiciones especiales de ejecución conforme al cumplimiento de lo especificado en el convenio laboral aplicable.



Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Murcia)

2.- Infracciones y Sanciones en la ejecución del contrato.

1- Sanciones.

La comisión de las infracciones que se relacionan a continuación, se considerarán cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato conforme a lo prevenido en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se impondrán al adjudicatario las siguientes sanciones coercitivas de entre el 1 y el 5% del precio de adjudicación IVA incluido, por cada infracción, en función de la gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

2.- Infracciones.

Las infracciones se clasificaban en Leves, Graves y Muy graves

2.1 Infracciones Leves.

- a) No mantener en las debidas condiciones de vigilancia y protección las instalaciones o dependencias objeto de contrato.
- b) El descuido en la presentación personal de las personas que prestan el servicio.
- c) La incorrección en el trato para con los visitantes a las actividades a desarrollar, trabajadores, autoridades, ciudadanos o con cualquier persona.
- d) La negligencia, la demora o el olvido en el cumplimiento de cualquier otra obligación derivada del pliego o en la oferta del adjudicatario que no tenga la consideración de falta grave o muy grave.

2.2 Infracciones Graves.

- a) La falta de respeto o consideración grave hacia el público, compañeros, trabajadores, autoridades, ciudadanos o con cualquier persona.
- b) Causar por dolo o culpa grave daños en bienes de propiedad del contratante que se encuentren bajo su custodia.
- c) El incumplimiento de dar cuenta al Ayuntamiento de los asuntos que requieran su conocimiento o decisión urgente con motivo de la ejecución del contrato.
- d) EL uso anormal de las instalaciones que se encuentren bajo su custodia.
- e) El incumplimiento por negligencia de las obligaciones derivadas de los pliegos o de la oferta de la adjudicataria derivado de la falta de personal, de la inadecuación o inexperiencia del mismo.



Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Murcia)

- f) El incumplimiento de cualquiera de las condiciones del Pliego o de la oferta del adjudicatario que den lugar a la prestación irregular del servicio contratado.
- g) El incumplimiento por negligencia grave de los deberes derivados de la propia función que desarrolla.
- h) El incumplimiento de las condiciones de disponibilidad de los recursos humanos requeridas por el Ayuntamiento fuera del horario de carácter ordinario derivadas de los pliegos o en la oferta del adjudicatario.
- i) No estar al corriente de los pagos con la Administración Municipal dando lugar a requerimiento.
- j) El incumplimiento de las condiciones de localización del responsable designado por la empresa adjudicataria.
- k) Haber sido sancionado por la comisión de tres o más infracciones leves en un año.
- l) Los actos y las conductas del adjudicatario o del personal a su cargo derivado de la ejecución del contrato que atenten contra la imagen del Ayuntamiento de Torre Pacheco, contra el prestigio y la consideración de la administración.

2.3 Infracciones Muy Graves.

- a) No dar comienzo la prestación del servicio contratado en el plazo establecido para su inicio o en las modificaciones del mismo.
- b) Interrupción de la prestación del servicio contratado sin autorización del Ayuntamiento.
- c) Impago de dos veces consecutivas o tres con interrupción de los salarios devengados por el personal del contratista del contrato y de las cuotas sociales derivadas de los mismos.
- d) El abuso de atribuciones y la práctica de conductas que den lugar a tratos degradantes, inhumanos o vejatorios hacia los visitantes de las instalaciones, compañeros, trabajadores, autoridades, ciudadanos o con cualquier otra persona.
- e) Haber sido sancionado por la comisión de tres o más faltas graves en el periodo de un año.
- f) El incumplimiento o demora en la realización de los trabajos correspondientes a emergencias.



**Ayuntamiento de Torre-Pacheco
(Murcia)**

- g) El abandono del servicio sin autorización del Ayuntamiento.
- h) Cualquier conducta constitutiva de delito doloso derivado de la ejecución del contrato.
- i) La falta de colaboración manifiesta con el Ayuntamiento.